



Mejor ma. auctis.

SELLO QUARTO VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

de Junio pasado a proximamente, y cumplida en virtud
de sus de autos de laño que buene a mill de diez en los
de la Real Audiencia de Lima, y de ay una m. por
de quien a du. Mad. para su apas bar. Lavien do la
bido Imconozido por la Villa. Dapao baron de
bien fho. de la villa, y mandaron. Para que Copia
del Para su Cobranza, Las lo afondaron
sebio, y memorial dado por Juan Garcia, herguera her
duna Villa, y su en la Carcel Real de ella, por el que
expusa. Se halla en dha. prision. Por el al canre que bu
en las quenda. A las de caualas de que fue sobrador,
quenda los de me. Ladi fho. con de diez y dos. Lona. A
qual canre al Padron de Millas en las quenda que
se lo maran. del, y do. reñdo. de una al cauala de
de las Casas de la Villa de D. Domingo. Para; Pidiendo
de de ponli bre, y bido por la Villa. a fondo que el dho. fho.
Garcia. Juan fho. que el Condenado de dho. memorial, que
lo. es, de ay una m. en cuyo Poder amparado. La lla
del Archivo. Por no abexabido una hasta a boya, de
y den el paradero de dha. Cuenda. Condo de Curidad, de
en dho. Archivo, como en sus ofizios, y demas ofizios
que se di Curia que dan a dar, y en caso necesario. Lo. Curia
Condecuria. de la Superintendencia de la Cu, y de Nueva
Donde Parar. Los Padrones de laño que conpre her
el perdon de dho. oficio de Millas, y se le den los de
de m. no. que reñdase, y fundam. de la bafa her